CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL REGISTRO DE DATOS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SEMUJER"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO**, SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR EL LIC. OMAR MARIÑO PÉREZ CARREÑO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL BANCO ESTATAL DE DATOS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **MTRO. RODRIGO REYES MUGÜERZA**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDO POR LA MTRA. LORENA LAMAS ARROYO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LO SUCESIVO **"SIPINNA"**; A QUIEN EN CONJUNTO Y EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Primero. De conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres es un mecanismo que integra principalmente los casos o incidencias de violencia contra las mujeres, trámites, órganos competentes, regionalización, frecuencia, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de violencia, causas, características, efectos, recursos asignados o erogados, investigaciones y estudios en la materia, y medidas de prevención, atención y erradicación y las evaluaciones de las mismas.

Segundo. De acuerdo con lo establecido por el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, La Secretaría de las Mujeres es la encargada de administrar y operar el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres.

Tercera. El 27 de septiembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto de creación del Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres de Zacatecas, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de las Mujeres, cuyo objeto es administrar, integrar, sistematizar, analizar y difundir información y estadísticas sobre casos o incidencias de violencia contra las mujeres, de las instancias involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

DECLARACIONES

I.DECLARA "SEMUJER" QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. La **Mtra. Zaira Ivonne Villagrana Escareño**, Secretaria de las Mujeres, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 25, fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 8 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.3. Según lo dispuesto por los artículos 7, fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, y 13 de su Reglamento; corresponde a la Dependencia la administración del Banevim, el cual contiene datos que registran las instancias competentes en la atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

I.4. Realizar acciones que promuevan y difundan los derechos humanos de las mujeres que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados, convenciones y protocolos internacionales que hayan sido ratificados por el Estado Mexicano, así como la Constitución del Estado y las leyes que de estos emanen

Aunado a ello, le corresponde definir, elaborar, coordinar y difundir diagnósticos y estudios con enfoque de género y derechos humanos que permitan contar con información actualizada en el Estado.

Lo anterior, de conformidad con las fracciones I, III y XII del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.5. Para los efectos de este instrumento, señala come su domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato Edificio K, Primer piso, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

II. DECLARA "SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO" QUE:

II.1. El Mtro. Rodrigo Reyes Mugüerza, Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas personalidad que acredita con el nombramiento expedido en su favor por el C. Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas en fecha cinco de abril de dos mil veintitrés; asiste a la suscripción del presente instrumento de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 4, 25 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Zacatecas; así

cómo, los artículos 2, 5 fracción XII y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.2. Que la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas, cuenta un Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 1° de Julio de 2015.

II.3. Sus principios son: el interés superior de la niñez, el desarrollo integral, la universalidad, la interdependencia, e integralidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la igualdad, la no discriminación, la transversalidad en la legislación, políticas públicas y las actividades administrativas, económicas y culturales conforme a lo dispuesto por los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 20 de Noviembre 202-A, Col. Sierra de Álica, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98050.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1. Reconocen la personalidad y representación que ostentan en el presente convenio.

IV.2. Es su voluntad obligarse bajo la forma, términos y condiciones que se establecen a continuación.

IV.3. Están interesadas en el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional y la realización de actividades conjuntas, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Del objeto del Convenio. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente Convenio, consiste en la colaboración interinstitucional para el registro de casos de violencia contra las mujeres en el Banevim, por parte de **"SIPINNA"** desde el ámbito de sus competencias.

Segunda. De los compromisos de "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" establecen los siguientes compromisos:

Por parte de "SEMUJER":

1. Brindar asesoría y apoyo técnico al personal que sea designado como enlace y capturista.
2. Otorgar capacitación al enlace y capturista, sobre el acceso, uso y registro de datos en el Banevim.
3. Brindar al "**SIPINNA"** los informes sobre la información que se registre sobre violencia CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES en el Banevim.

Por parte del "SIPINNA"

1. Recibir asesoría y apoyo técnico por parte de **"SEMUJER".**
2. Coordinar las Instituciones para Suministrar al Banevim información sobre violencia contra las niñas y adolescentes, derivado de sus atribuciones.
3. Generar los medios necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio.

Tercera. Convenios específicos. "LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, podrán celebrarse Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales, se deberá describir de manera puntual cada uno de los objetivos a desarrollar, la responsabilidad de "**LAS PARTES**", el presupuesto para sus actividades, personal u órganos encargados de la dirección, seguimiento y control, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades, así como todo lo necesario para determinar los fines y alcances para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a **"LAS PARTES".**

Cuarta. Seguimiento. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan un enlace, quienes serán responsables de dar seguimiento y cumplimiento al referido instrumento, siendo estos:

a) Por "SEMUJER": Lic. Omar Mariño Pérez Carreño, Director del Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres;

b) Por "SIPINNA": Mtra. Lorena Lamas Arroyo, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Quinta. Protección de datos personales e información confidencial. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente instrumento, deberá protegerse por tratarse de datos personales e información confidencial, por lo que, se hará uso exclusivamente para los fines aquí establecidos, por lo que queda prohibida su transferencia y tratamiento para fines

distintos, de conformidad con los artículos 3, fracción IV y 6, fracción V del Decreto de Creación del Banco Estatal sobre Datos de Violencia; 12, 17, 19, 27, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

Sexta. Transparencia. "LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo y de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Séptima. Relación no laboral. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto material de este Convenio, entenderá relacionado exclusivamente con quién lo empleo. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidario o sustituto, dado que el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrán su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral. Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como consecutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató el o la trabajadora, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Octava. Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, que deberá constar escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de su firma y el cual formará parte integral de este instrumento.

Novena. Terminación anticipada y rescisión. Podrá darse por terminado el presente instrumento, por acuerdo entre **"LAS PARTES",** o por parte de cualquiera de ellas previo aviso por escrito de por lo menos 15 días hábiles de anticipación, cuando exista causa legal que justifique dicha terminación o por causas de fuerza mayor, o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, previendo la no afectación de las actividades en proceso.

Décima. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 26 de mayo de 2023, y hasta el 11 de septiembre de 2027.

Décima primera. **Solución de controversias e interpretación. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo.

Décima segunda. Jurisdicción. Para el caso de que subsistan discrepancias y en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el

Distrito Judicial de Zacatecas, Capital renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por cualquier motivo.

Leído que fue el presente convenio, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y enteradas de su alcance legal, **"LAS PARTES"** lo ratifican y firman en tres tantos, al margen y al calce, en Zacatecas, Zacatecas, el 26 de mayo de 2023.

POR "SEMUJER"

MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO
SECRETARIA DE LAS MUJERES.

POR "SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO"

MTRO. RODRIGO REYES MUGÜERZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

POR "SEMUJER"

LIC. OMAR MARIÑO PÉREZ CARREÑO
DIRECTOR DEL BANCO ESTATAL DE DATOS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE ZACATECAS.

POR "SIPINNA"

MTRA. LORENA LAMAS ARROYO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

TESTIGO DE HONOR

LIC. MARÍA CONSTANZA TORT SAN ROMÁN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.